COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. GN3889-2026

Señores:
RONALD HEYDER NARVÁEZ QUIROZ
C.C. Nº. 1.085.266.708 de Pasto
Razón Social : ASOCIACION DE ARBITROS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Sigla : ARBIDENAR
Nit : 901585665-6

Referencia: Comunicado de aceptación de la oferta
Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía Nº IMC033-2026

Respetados Señores,

Cordialmente me permito informarle que, dentro de la invitación pública de la referencia, la oferta presentada ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación requeridos, y por tanto, es aceptada mediante esta comunicación expresa e incondicionalmente.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, literal d que expresa: "*La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal*", y el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato*" a continuación, nos permitimos detallar el contenido de las cláusulas contractuales, de acuerdo a la oferta por Usted presentada y aceptada, la cual constituye el contrato celebrado:

1. **CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO DE NARIÑO

2. **REPRESENTANTE LEGAL:** LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO, identificado con C.C. No. 12.917.365, Gobernador del Departamento de Nariño, NIT No. 800.103.923– 8.

3. **FUNCIONARIO DELEGADO PARA CONTRATAR:** DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES, Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante el decreto 136 del 05 de mayo del 2025 y posesionado mediante acta 052 de 2025, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

4. **CONTRATISTA:** ASOCIACION DE ARBITROS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (ARBIDENAR), Identificado con Nit : 901585665-6, representado legalmente RONALD HEYDER NARVÁEZ QUIROZ identificado con C.C. Nº. 1.085.266.708 de Pasto

5. **OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL JUZGAMIENTO EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL Y FUTBOL DE SALÓN EN LAS FASES ZONALES Y DEPARTAMENTAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026."

6. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

La Entidad requiere contratar los siguientes servicios cuyas características esenciales se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	Prestación del servicio de juzgamiento de un (1) partido de Fútbol de Salón CATEGORIA PREJUVENIL – RAMA FEMENINA correspondiente al Programa Juegos Intercolegiados 2026, mediante un equipo arbitral, quienes ejercerán las funciones de dirección técnica, control disciplinario, cronometraje, registro oficial del encuentro y demás actuaciones inherentes a la función arbitral, conforme al reglamento oficial vigente de la disciplina.	21
2	Prestación del servicio de juzgamiento de un (1) partido de Fútbol de Salón CATEGORIA PREJUVENIL – RAMA MASCULINA correspondiente al Programa Juegos Intercolegiados 2026, mediante un equipo arbitral, quienes ejercerán las funciones de dirección técnica, control disciplinario, cronometraje, registro oficial del encuentro y demás actuaciones inherentes a la función arbitral, conforme al reglamento oficial vigente de la disciplina.	36

3	Prestación del servicio de juzgamiento de un (1) partido de Fútbol de Salón CATEGORIA JUVENIL – RAMA FEMENINA correspondiente al Programa Juegos Intercolegiados 2026, mediante un equipo arbitral, quienes ejercerán las funciones de dirección técnica, control disciplinario, cronometraje, registro oficial del encuentro y demás actuaciones inherentes a la función arbitral, conforme al reglamento oficial vigente de la disciplina.	88
4	Prestación del servicio de juzgamiento de un (1) partido de Fútbol de Salón CATEGORIA JUVENIL – RAMA MASCULINA correspondiente al Programa Juegos Intercolegiados 2026, mediante un equipo arbitral, quienes ejercerán las funciones de dirección técnica, control disciplinario, cronometraje, registro oficial del encuentro y demás actuaciones inherentes a la función arbitral, conforme al reglamento oficial vigente de la disciplina.	99
5	Prestación del servicio de juzgamiento de un (1) partido de Fútbol CATEGORIA PREJUVENIL – RAMA FEMENINA correspondiente al Programa Juegos Intercolegiados 2026, mediante un equipo arbitral, quienes ejercerán las funciones de dirección técnica, control disciplinario, cronometraje, registro oficial del encuentro y demás actuaciones inherentes a la función arbitral, conforme al reglamento oficial vigente de la disciplina.	6
6	Prestación del servicio de juzgamiento de un (1) partido de Fútbol CATEGORIA PREJUVENIL – RAMA MASCULINA correspondiente al Programa Juegos Intercolegiados 2026, mediante un equipo arbitral, quienes ejercerán las funciones de dirección técnica, control disciplinario, cronometraje, registro oficial del encuentro y demás actuaciones inherentes a la función arbitral, conforme al reglamento oficial vigente de la disciplina.	44
7	Prestación del servicio de juzgamiento de un (1) partido de Fútbol CATEGORIA JUVENIL – RAMA FEMENINA correspondiente al Programa Juegos Intercolegiados 2026, mediante un equipo arbitral, quienes ejercerán las funciones de dirección técnica, control disciplinario, cronometraje, registro oficial del encuentro y demás actuaciones inherentes a la función arbitral, conforme al reglamento oficial vigente de la disciplina.	13
8	Prestación del servicio de juzgamiento de un (1) partido de Fútbol CATEGORIA JUVENIL – RAMA MASCULINA correspondiente al Programa Juegos Intercolegiados 2026, mediante un equipo arbitral, quienes ejercerán las funciones de dirección técnica, control disciplinario, cronometraje, registro oficial del encuentro y demás actuaciones inherentes a la función arbitral, conforme al reglamento oficial vigente de la disciplina.	42

NOTA 1: EQUIPO ARBITRAL MÍNIMO: El contratista deberá disponer, como mínimo, de un (1) árbitro central y los jueces o asistentes que la reglamentación oficial de cada disciplina exija por partido, para atender la totalidad de los encuentros descritos en la ficha técnica.

NOTA 2: CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD: Cada integrante del equipo arbitral deberá acreditar curso, carné o certificación vigente de juez o árbitro, expedido por la Liga de Fútbol de Nariño, la Federación Colombiana de Fútbol, o el organismo deportivo competente que avale la disciplina para la cual sea designado.

NOTA 3: DISPONIBILIDAD: El contratista deberá garantizar la disponibilidad del equipo arbitral acreditado durante toda la vigencia del contrato, conforme a la programación que establezca el supervisor en el marco de los Juegos Intercolegiados 2026.

NOTA 4: El valor de la oferta no podrá superar el valor del presupuesto oficial so pena de rechazo.

NOTA 5: El precio ofertado deberá incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 6: Se precisa que los valores económicos ofertados corresponden a precios integrales y a todo costo (directos e indirectos), asociados a la efectiva prestación del servicio de arbitraje requerido.

NOTA 7: El servicio de arbitraje deportivo será prestado en diferentes Municipios del Departamento de Nariño, de acuerdo con la programación, escenarios deportivos, cronograma y desarrollo de las justas deportivas que sean definidas por la Supervisión.

NOTA 8: El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.

NOTA 9: El valor ofertado deberá incluir IVA (cuando aplique).

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

a. Obligaciones Específicas:

1. El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas y señaladas en los estudios previos, la invitación, la oferta económica y los demás anexos que hacen parte integral del contrato, orientando todas sus actuaciones al cumplimiento cabal del objeto contractual.
2. Contar con el personal técnico-humano necesario e idóneo para adelantar el juzgamiento en las competencias de fútbol y fútbol de salón a las cuales el supervisor del contrato solicite su servicio y acompañamiento, según la programación en el marco de los Juegos Intercolegiados 2026.
3. Garantizar que el equipo mínimo de trabajo estará disponible desde el inicio y durante toda la ejecución del contrato, conforme a la disposición requerida. En caso de variación, deberá disponer de personal que cumpla con iguales o superiores calidades, previa autorización del Supervisor del contrato.
4. Contar y portar la dotación e indumentaria apropiada y en buen estado que identifique al personal de juzgamiento durante las competencias.
5. Contar con los elementos de seguridad necesarios para el cabal cumplimiento de la actividad de juzgamiento en las disciplinas de fútbol y fútbol de salón.
6. Aplicar correctamente los reglamentos vigentes de las disciplinas deportivas, brindando transparencia en los resultados y la igualdad de condiciones entre los deportistas participantes.
7. Mantener en todo momento una conducta ética, imparcial y profesional, acorde con los principios del juego limpio y el respeto institucional.
8. Sustentar con argumentos técnicos y reglamentarios las decisiones adoptadas antes, durante y después del desarrollo del juego.
9. Elaborar y entregar oportunamente las planillas, informes técnicos, disciplinarios y administrativos que sean de obligatorio diligenciamiento en el marco de la actividad deportiva y de juzgamiento, y los que requiera el supervisor del contrato.
10. Acatar las directrices, decisiones y disposiciones emitidas por el supervisor del contrato.
11. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, u ocultar hechos que afecten los intereses de la Secretaría de Recreación y Deporte.
12. Realizar los viajes y desplazamientos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, conforme a solicitud del supervisor. En el valor total del contrato se encuentran incluidos los gastos de desplazamiento, razón por la cual el Departamento no reconocerá sumas adicionales por este concepto.
13. Mantener confidencialidad sobre toda la información y documentos sensibles conocidos con ocasión del contrato, comprometiéndose a no divulgarla a terceros sin previa autorización de la Secretaría de Recreación y Deporte.
14. Mantener un trato profesional y respetuoso hacia los colaboradores internos y externos de la Secretaría de Recreación y Deporte, así como hacia los deportistas, con altos estándares de responsabilidad, eficiencia y transparencia en todas las interacciones.
15. Garantizar la prestación continua del servicio durante el término de ejecución del contrato.
16. Contar con domicilio, agencia, sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Pasto – Nariño, para efectos de practicidad en la ejecución del objeto contractual, condición que se acreditará dentro de un término de cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de adjudicación del contrato.
17. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

b. Obligaciones Generales:

1. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.
2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.

3. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique).
4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
5. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar.
6. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
7. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
8. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
13. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.
14. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por el Departamento en el contrato, estudios previos y demás documentos contractuales.
15. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
16. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
17. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
18. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
19. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
20. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
21. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
22. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.
23. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.
24. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
25. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
26. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
27. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
28. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

c. **Obligaciones del Departamento:**

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.

3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
5. Aprobar las garantías aportadas por el contratista siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.
6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato

7 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS **($92.360.000) MDA/CTE** (incluido IVA, si aplica).

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo Segundo: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de la cuenta estarán a cargo del contratista.

Parágrafo Tercero: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s)

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
2026070385	2.3.2.02.02.008-43-4301-4301006-202500000038267-83990-16-1.3.3.3.08	14/07/2026	$255,228,000.00	$92.360.000
TOTAL				**$ 92.360.000**

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente cuando haya lugar, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

9 FORMA DE PAGO

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES, de conformidad con los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO 1°.- Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 3º.- EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 6º.- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 7°.- El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes.

CONCEPTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO – DESARROLLO	2%
ESTAMPILLA PRO – CULTURA	2%
ESTAMPILLA UDENAR	0.5%
TASA PRO – DEPORTE Y RECREACIÓN	2%

PARÁGRAFO 8°.- La tabla de costos del contrato se ajustará de conformidad con la propuesta económica ganadora.

NOTA: De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

10 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, plazo contado a partir de del cumplimiento de requisitos de ejecución previa suscripción del acta de inicio.

Este plazo podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

11 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Departamento de Nariño.

12 APORTES AL SGSS

El Contratista deberá acreditar que está afiliado y al día en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud – SGSSS, al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según el caso.

13 CLÁUSULA PENAL

En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.

14 MULTAS

Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL DEPARTAMENTO podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que EL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva.

15 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del DEPARTAMENTO.

16 APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato las facultades establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 a favor del DEPARTAMENTO.

17 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO DE NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

18 GARANTÍA ÚNICA

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad de los servicios brindado al Departamento en cumplimiento de un contrato	Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más	20% del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	igual al término de ejecución del contrato y 3 años más	5% del valor del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19 SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el Departamento de Nariño, a través del del SECRETARIO DE RECREACIÓN Y DEPORTE, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor deberá:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Realizar las actividades definidas en los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de procesos y procedimientos de la Gobernación de Nariño
3. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá requerir al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
4. Reportar al correo de legalizaciones@narino.gov.co el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma SECOP II, indicando número de contrato. (Cuando aplique)
5. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
6. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
7. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
8. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
9. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
10. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
11. Levantar y firmar las actas respectivas.
12. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
13. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite
14. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
15. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
16. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
17. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
18. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
19. Verificar que el expediente contractual, tanto físico como electrónico, se encuentre debidamente conformado, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
20. Realizar mensualmente el cargue de los soportes de ejecución contractual al Sistema Integral de Auditoria SIA OBSERVA a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente a través de la página de la Contraloría Departamental de Nariño, en el sistema de información SIA Observa.
21. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

20 ESTAMPILLAS

El contratista deberá aportar el pago del 6.5% de estampillas sobre el valor total del contrato, discriminado de la siguiente manera: 2% estampilla Pro- desarrollo, 2% estampilla Pro –cultura, 0,5% Pro-Universidad de Nariño y 2% Tasa Pro- Deporte y Recreación.

Del análisis del tipo de persona jurídica y del objeto del contrato, el departamento realizara la liquidación de las estampillas de conformidad con el estatuto tributario departamental y la legislación vigente.

21 LIQUIDACIÓN

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prorrogas cuando haya lugar a ellas, más seis (6) meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

22 AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

EL CONTRATISTA o cualquier tercero que adquiera compromiso laboral con él con ocasión de este contrato, no adquieren con EL DEPARTAMENTO vínculo laboral de ninguna clase.

Las partes del contrato tendrán los derechos y deberes que les asisten de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y normas complementarias. En caso de que se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de esta comunicación en el SECOP el Contratista seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta y, por tanto, de los términos del contrato.

Dado en San Juan de Pasto a los once (11) de septiembre de 2026.

(Original Firmado)
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación
Departamento de Nariño

Proyectó y Revisó: Grace Carolina Pumalpa Meneses
Profesional Universitario
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN